| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE SABANETA**<br>**NIT. 890.980.331-6** |
| **CONTRATISTA:** | **FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S**<br>**NIT. 900974881**<br>**ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA**<br>**C.C. 1.039.465.931**<br>**Representante Legal** |
| **OBJETO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS, ALTERNAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA** |
| **VALOR:** | **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($114.883.800) IVA INCLUIDO** |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO.** |
| **TIPO DE CONTRATO:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |
| **LUGAR Y FECHA:** | **SABANETA, JULIO DEL 2026** |

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con **NIT. 890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por la Señora **VANESA TORO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.039.455.332**, actuando en calidad Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado(a) para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **FUMIGACIONES EL CAZADOR S.A.S NIT. 900974881** representada legalmente por el señor **ANDRES JULIAN CHAVARRIAGA MONTOYA** identificado con cedula 1.039.465.931, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con la modalidad de selección abreviada menor cuantía conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS, ALTERNAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA*. PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral

del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** A través de este proceso de selección, el Municipio de Sabaneta pretende atender las necesidades realizando actividades de fumigación, control y manejo integrado de plagas en todas las dependencias de la administración y espacios públicos del Municipio de Sabaneta durante el año 2026. El alcance del objeto impacta acciones encaminadas a la promoción de la salud y prevención de enfermedades donde se pretende garantizar, el bienestar y la protección de los habitantes del Municipio de Sabaneta y los usuarios tanto internos como externos de la Administración Municipal, de todo tipo de plagas, que atenten contra la salud y el bienestar tanto en el espacio público del Municipio como en las distintas dependencias de la entidad y sedes alternas. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio en la plataforma secop ii y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos asignados, lo que ocurra primero. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($114.883.800) IVA INCLUIDO FORMA DE PAGO:** El municipio pagará de forma mensual a favor del contratista de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad durante el respectivo mes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. Para los pagos, el contratista deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. Los pagos se harán por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta en pesos colombianos, a través de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Debe advertirse que solo se pagará al contratista por los servicios efectivamente prestados durante cada mes, previa acreditación y evidencias de actividades desarrolladas. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal | Fecha Expedición | Rubro |
|---|---|---|
| 2253 | 13/05/2026 | 2.1.2.02.02.008-110100 |
| 2248 | 11/05/2026 | 2.3.2.02.02.009-482100 |

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente:

**OBLIGACIONES GENERALES**.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y

legalización del contrato.

6. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.
7. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
8. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante
9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.
11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.
12. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.
13. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.
14. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.
15. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.
16. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.
17. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA
18. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.
19. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, Anexo técnico, y contrato.

2. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor del contrato las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato, entre ellos las fechas y horarios de aplicaciones y

fumigaciones a realizar en los horarios acordados los cuales pueden incluso en horas de la noche.

**3.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.

**4.** El contratista deberá designar un coordinador, quien será el contacto permanente con el supervisor designado por el Municipio de Sabaneta, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto contractual.

**5.** Asumir los gastos ocasionados por daños en las áreas locativas como parte integral de las actividades a realizar.

**6.** Brindar orientación a los funcionarios encargados de los bienes para su excelente desempeño.

**7.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

**8.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

**9.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

**10.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

**11.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

**12.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

**13.** Contar con el personal idóneo que imparta las indicaciones y primeros auxilios en caso de afectación a la salud durante la fumigación.

**14.** Realizar las actividades en los horarios y días señalados por la entidad, es decir, las actividades se realizarán en horarios no laborables por la entidad.

**15.** El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato.

**16.** Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.

**17.** El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.

**18.** Diligenciamiento de actas de visita con las fichas técnicas de los productos químicos aplicados, recomendaciones y observaciones.

**19.** Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos y disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.

**20.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

**21.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo.

**22.** Realizar una fumigación de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.

**23.** Realizar una desratización de los espacios públicos del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a los lineamientos especificados por la Supervisión del Contrato.

**24.** Atender requerimientos específicos de los ciudadanos en zonas de atención prioritaria por la presencia de diferentes plagas de especial manejo

**25.** Realizar fumigación de plagas en las sedes administrativas y alternas de la Administración Municipal de Sabaneta

**26.** Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, del Pliego de Condiciones y sus documentos integrantes impongan a la parte.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL

MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato** a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

| Garantía | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 20% del presupuesto oficial | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Calidad del servicio** | 20% del presupuesto oficial | Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** | 20% del presupuesto oficial | Plazo del contrato y tres (3) años más. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual** | 200 SMMLV | Plazo del contrato |

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su

cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Salud, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en julio del 2026

***EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II***